

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 181-09-2012-MPT.

Talara, veintiséis de setiembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-09-2012 de fecha 26 de Setiembre del 2012, la solicitud de **Cambio de Uso del Área Lateral de la vivienda ubicada en la Avenida A – 119B Talara** solicitado por los señores **Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco y Alberto Genaro Pacheco Morán, y;**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 22-02-2011 la recurrente señora Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco, solicita ante este Provincial el cambio de uso de cochera a comercio del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en Av. A-121 Talara, lo cual adjunta los siguientes documentos: Copia de D.N.I, Testimonio de compra venta del inmueble ubicado en la Av. A-121 Talara a favor de los recurrentes y copia del acuerdo de Concejo N° 38-5-2009-MPT, Recibo de Pago de Inspección Ocular, Pago por Derecho a Tramite;

- Que, mediante Informe N° 818-07-2009-GAT-MPT. la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe N° 741-05-2009-DDU-MPT e Informe N° 147-03-2009-GAE-DDU-CATASTRO-MPT indica que realizada la inspección ocular al área se ha constatado que se trata de un lateral construido con paredes de ladrillo, cemento, columnas de concreto armado, paredes interiores prefabricadas de driwal, piso de cemento, techo de eternit, la parte delantera tiene portón metálico, el lateral consta de un ambiente de uso múltiple, una habitación, un servicio higiénico y un pasadizo.



Por el frente	Limita con Av. A, en una línea recta de 3.22 ml
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda A-119, en una línea recta de 20.90 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda A-121, en una línea recta de 20.90 ml
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea recta de 3.02 ml.
Área	62.70 m2
Perímetro	47.80 ml.

Refiriendo que el área será utilizada como comercio. Debiendo cancelar la cantidad de s/ 65.21 nuevos soles por derecho de uso;

- Que, mediante Informe N° 24-01-2011-OR-MPT el Jefe de la oficina de Rentas indica que en el Sistema Tributario Municipal el área lateral materia de petición se encuentra registrado a nombre del señor Alberto Genaro Pacheco Moran, no registrando deuda tributaria pendiente de pago;



- Qué, mediante Informe N° 192-02-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se constató que pese a que por Acuerdo de Concejo N° 38-5-2009-MPT el área solicitada fue otorgada en uso a favor de Don Alberto Genaro Pacheco Moran y doña Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco, la solicitud es presentada únicamente por la señora Santos Doroteida Lequernaque de Pacheco debiendo ser una solicitud realizada por ambos beneficiarios, esto es el señor Alberto Genaro y la señora Santos Doroteida. Por este motivo se le cursa la Carta N° 011-01-2011-OAJ-MPT mediante el cual se le pone en conocimiento la observación advertida por la Oficina de Asesoría Jurídica. Con fecha 22/02/11 los recurrentes subsanan la omisión incurrida presentando una solicitud firmada por ambos y adjuntando copia del documento nacional de identidad de Don Alberto Genaro Pacheco Moran, documento que tampoco se tenía a la vista para poder resolver, por ende se verifica que los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por las normas pertinentes para cambio de uso de área lateral. Es preciso tener en cuenta además que conforme a lo indicado por áreas técnicas correspondientes según la inspección ocular realizada al área materia de petición, este se encuentra construido con ambientes diversos, lo cual denota claramente que no se trata de un área construida únicamente con cochera sin techo como se aprecia en el Acuerdo de Concejo N° 38-5-2009-MPT, fin para el cual fue otorgado el mismo a los recurrentes y no para otro diferente. Que de acuerdo al Acuerdo de Concejo N° 38-5-2009-MPT se aprecia en el punto 4 del Acuerdo se han consignado las causales de reversión del área solicitada, entre las cuales se aprecia la siguiente causal. "realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad", darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo..." Así que, queda demostrado que los recurrentes han incumplido con lo ordenado en el Acuerdo de Concejo respecto del cual han tenido conocimiento los mismos. En otros extremos, se tiene el presente caso se trata de la emisión de un Acuerdo de Concejo, ello por cuanto la Autoridad que resuelve el trámite es el Concejo Municipal, tal como así se advierte del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de este Provincial;



- Que, mediante Carta N° 18-03-2011-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Territorial alcanza el expediente administrativo para que actualicen los Informes Técnicos que forman parte de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial o en su defecto se rarifique, ello con la finalidad de continuar con su trámite correspondiente y llevarlo al Pleno de Concejo;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, mediante Informe N° 425-03-2011-GAT-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe N° 411-03-2011-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, informa que revisado el expediente se verifico que la recurrente ha cumplido con los requisitos del TUPA vigente, siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. A, en una línea recta de 3.22 ml
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda A-119, en una línea recta de 20.90 ml
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda A-121, en una línea recta de 20.90 ml
Por el Fondo	Limita con calle s/n en una línea recta de 3.02 ml.
Área	62.70 m2
Perímetro	47.80 ml.

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;

- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 84-06-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Sub Gerencia División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos Declarándose Improcedente la solicitud Cambio de Uso de área lateral de la vivienda ubicada en la Avenida a - 119 B Talara solicitado por los señores Santos Doroteia Lequernaqué de Pacheco y Alberto Genaro Pacheco Moran y además se aprobó se regrese el expediente administrativo a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial para proponer a los recurrentes la compra venta del Área Lateral;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por los señores Santos Doroteia Lequernaqué de Pacheco y Alberto Genaro Pacheco Morán sobre el Cambio de Uso de cochera a comercio del Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en la Av. A-119-B Talara, por incumplimiento del punto 4 del Acuerdo de Concejo N° 38-5-2009-MPT donde se consignan las causales de reversión del área solicitada se aprecia la siguiente causal: "realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentamiento escrito de la Municipalidad, "darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó".

Artículo 2.- REGRESE, a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial el expediente presentado por el señores Santos Doroteia Lequernaqué de Pacheco y Alberto Genaro Pacheco Morán, sobre Cambio en Uso de Área Lateral de la vivienda ubicada en Avenida A - 119B Talara, para proponer a la recurrente la compra venta del Área Lateral.

Municipalidad Provincial de Talara

Artículo 3.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S.RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -Interesados -CIDUAT -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGI -SGFYPM -Of. Regidores -UTIC -Archivo.

SRHCH/ana s.

